

ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos la **EMPRESA DE JOYERIA HADASSA** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de **Bucaramanga**, representada por **MARIA MARGARITA FONSECA AVENDAÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía Numero de CC 63'318.245 de Ciudad Bucaramanga y quien para efectos de este documento se denominará EMPRESA, y por otra parte **JOSE DANNY ACACIO NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía Numero de CC 13.742.781 de BUACARAMANGA docente investigador miembro del Grupo de Investigación MARKETING ESTRATEGICO y SIGLA GIMA de las Unidades Tecnológicas de Santander y los estudiantes **Silvia Juliana Rojas Sánchez** identificada con cedula de ciudadanía número 1'098.733.245 y **Diego Armando Duran Quintanilla** identificado con cedula de ciudadanía número 1'098.667.108 quienes en adelante se denominaran CONSULTORES, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes clausulas reguladas por el Código Civil y el Código de Comercio:

Primera. Objeto: los CONSULTORES de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de consultoría científica relacionada con AUDITORIA DE MARKETING A LA EMPRESA DE JOYERIA HADASSA EN BUCARAMANGA PARA EL AÑO 2019.

Segunda. Término de la consultoría: este acuerdo se extenderá por un periodo de 4 meses, contados a partir del 10 de mayo al 10 de septiembre del 2019 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con la antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración mediante un acuerdo adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. Valor: la EMPRESA no pagará a los CONSULTORES honorarios teniendo en cuenta que hace parte de un ejercicio académico.

Cuarta. Prórroga: si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo la EMPRESA decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este documento.

Quinta. Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la EMPRESA necesita un nuevo servicio del CONSULTOR, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

Sexta. Obligaciones de los CONSULTORES: son obligaciones de los CONSULTORES:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.
2. Realizar informe como producción intelectual del proceso de la consultoría.
3. Elaborar el documento final relacionado con la labor acordada.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud.
5. Permitir que la EMPRESA o un delegado realice visitas a las instalaciones del CONSULTOR o al sitio en que esté realizando la labor pactada.
6. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Séptima. Obligaciones de la EMPRESA: son obligaciones de la EMPRESA:

1. Entregar la información que soliciten los CONSULTORES para desarrollar con normalidad su labor independiente.

Octava. Terminación anticipada o anormal: incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el acuerdo de consultoría.

Novena. Reserva sobre información confidencial: el CONSULTOR se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la EMPRESA le suministre, así como de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 16 días del mes de mayo del año 2019.

La EMPRESA


MARIA MARGARITA FONSECA
AVENDAÑO
Representante legal

Empresa de Joyería hadassa
CC 63'318.245


SILVIA JULIANA ROJAS SANCHEZ

Estudiante Investigador

CC 1'098.733.245

El CONSULTOR


JOSE DANNY ACACIO NAVARRO

Docente investigador y consultor
GIMA
CC 13.742.781


DIEGO ARMANDO DURAN
QUINTANILLA

Estudiante Investigador

CC 1'098.667.108